



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESINCELEJO

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2020-00025-00

Sincelejo, veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Tipo de proceso:** SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS

**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** YADIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ y ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN PATERNINA PATERNINA (esta última representada en el presente trámite por la primera de las señaladas)

**Demandado/Oposición/Accionado:** --- Predios: “LA ESTACIÓN”; “LAS PEÑITAS”; Y “LAS PEÑITAS - LA DIVISIÓN”, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Habida cuenta la nota secretarial que antecede y examinado el expediente se observa que, se procedió a emplazar al señor **ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.582.045, se efectuó la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el a efectos de garantizar su derecho de defensa en el presente trámite, debido a que no fue posible vincularlo personalmente porque no se contaba con dirección de ubicación exacta, en consecuencia se procedió a designarle representante Judicial (LIBIA TERESA MACARENO ROMERO) Defensora del pueblo, quien presentó contestación el día 11 de mayo de 2023, oponiéndose a las pretensiones de la solicitud restitutoria del predio denominado La Estación” con FMI No. 342-34164.

Ahora bien, habiéndose integrado en debida forma el contradictorio; sería del caso a abrir a pruebas el presente asunto si no fuera porque previo a ello se hace necesario designar representante judicial a favor de los señores HÉCTOR MANUEL BUELVAS MONTERROSA, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado La Estación, e identificado con FMI No. 342-34164; NÉSTOR CONTRERAS CHAMORRO y LEONEL ENRIQUE CONTRERAS CHAMORRO, quienes aducen ser poseedores del predio denominado “Las Peñitas” con FMI No. 342-32774, desde hace 25 años; al señor JAIRO JOSÉ ÁLVAREZ RICARDO, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado Las Peñitas – La División, e identificado con FMI No. 342-33088, quienes residen en municipio de Chalán, los cuales fueron notificados del presente proceso por la Personería del municipio de Chalán, Sucre y ninguna manifestación hicieron, por lo tanto se le ordenará a la Defensoría del Pueblo Regional-Sucre se sirva designar un abogado adscrito la mencionada Entidad para que ejerza la representación judicial de los señores antes mencionados dentro del proceso de la referencia.

Asi las cosas, se

**DISPONE**

**ORDENESE** a la Defensoría del Pueblo- Regional Sucre en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta orden, se sirva designar un abogado adscrito a la mencionada Entidad para que ejerza la representación judicial de los señores HÉCTOR MANUEL BUELVAS MONTERROSA, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo

adelantado por la Unidad sobre el predio denominado La Estación, NÉSTOR CONTRERAS CHAMORRO y LEONEL ENRIQUE CONTRERAS CHAMORRO, quienes aducen ser poseedores del predio denominado “Las Peñitas”, desde hace 25 años; al señor JAIRO JOSÉ ÁLVAREZ RICARDO, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado Las Peñitas – La División, por las razones expuestas en este proveído.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

*JDSC/MAP*

**Firmado Por:**

**Jose David Santodomingo Contreras**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002 De Restitución De Tierras**

**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd3d21ed12523fde48721e74696ec118cd6fec6b3270e8db8ea5739999533fb**

Documento generado en 22/08/2023 09:38:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**